



**CUT: 45633-2022**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0153-2022-ANA-AAA.MAN**

**El Tambo, 04 de abril de 2022**

**VISTO:**

El escrito signado con Código Único de Trámite N° 45633-2022, presentado por la Municipalidad Distrital de Caja, con Registro Único de Contribuyente, N° 20202510427, solicitando prórroga del plazo contenido en el artículo tercero de la Resolución Directoral N° 067-2020-ANA-AAA X MANTARO de 28.01.2020; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, el numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, prescribe que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 067-2020-ANA-AAA X MANTARO de 28.01.2020, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro resolvió acreditar la disponibilidad hídrica superficial solicitada por la Municipalidad Distrital de Caja con fines agrarios, que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: "Mejoramiento de la capacidad de retención hídrica mediante la creación del embalse Huampuri y el manejo de laderas para mejorar la oferta de agua para riego en las microcuencas; distrito de caja, provincia de Acobamba del departamento de Huancavelica" según la evaluación hidrológica en las quebradas: i) Huampuri, ii) Seccseccucho, iii) Caccracancha, iv) Sumahuran 2, v) Sumahuran 1, vi) Lleccocucho y vii) Ccancayllo. (...); hasta por un plazo de dos (02) años;

Que, con Oficio N° 076-2022-ALC-HAFL-/MDC-ACOB-HVCA de fecha 23 de marzo de 2022, el señor Hernán A. Fernández León, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Caja, peticiona la prórroga del plazo contenido en el artículo tercero de la Resolución Directoral N° 067-2020-ANA-AAA X MANTARO de 28.01.2020, con la finalidad de continuar con la ejecución del proyecto;

Que, mediante Informe Legal N° 0126-2022-ANA-AAA.MAN-AL/iav de 04 de abril de 2022, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo ha concluido en lo siguiente:

**Respecto del plazo para presentar prórroga de la vigencia de la resolución:**

- a. El numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, prescribe que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años (...).
- b. La Resolución Directoral N° 067-2020-ANA-AAA X MANTARO de 28.01.2020, ha sido notificada válidamente a **la Municipalidad Distrital de Caja en fecha 31 de enero de 2020, y se establecía tal como se puede advertir del artículo tercero que, tendría una vigencia de dos (02) años, y que podrá ser prorrogada previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento. La presente resolución sólo tenía vigencia hasta el día 01 de febrero de 2022.**

 **ARTÍCULO TERCERO.-** Precisar que la acreditación de disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

- c. En el presente caso materia que nos ocupa, el administrado Municipalidad Distrital de Caja NO ha solicitado la prórroga de la vigencia de la presente resolución antes de la fecha 01 de febrero de 2022.

En consecuencia al no haberse solicitado en forma oportuna la prórroga de la Resolución Directoral N° 067-2020-ANA-AAA X MANTARO de 28.01.2020, **notificada válidamente en fecha 31 de enero de 2020, se advierte que ésta ha caducado de pleno derecho el 01.02.2022, sin embargo** recién en fecha 23.03.2022 ha solicitado la prórroga del plazo cuando el acto administrativo NO tiene vigencia, en consecuencia la petición resulta improcedente.

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0120-2021-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar Improcedente la petición formulada por la Municipalidad Distrital de Caja respecto de la prórroga del plazo contenido en el artículo

tercero de la Resolución Directoral N° 067-2020-ANA-AAA X MANTARO, notificada válidamente en fecha 31 de enero de 2020; el argumento se encuentra expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Al margen de lo dispuesto en el artículo precedente la administrada podrá presentar ante la Autoridad Nacional del Agua nueva solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica superficial en el marco del proyecto denominado: "Mejoramiento de la capacidad de retención hídrica mediante la creación del embalse Huampuri y el manejo de laderas para mejorar la oferta de agua para riego en las microcuencas; distrito de caja, provincia de Acobamba del departamento de Huancavelica".

**ARTICULO TERCERO.**- Notificar la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA**, y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Huancavelica.

**Regístrese y comuníquese,**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA**  
**DIRECTOR**  
**AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO**